

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 11 de julio de 1934, en virtud de la cual se crean, con carácter exclusivamente administrativo, las Mancomunidades de Municipios de cada provincia y sus Juntas representativas, que han de llevar a cabo la transcendental misión de coordinar los esfuerzos económicos que con fines sanitarios vienen aisladamente realizando los Municipios, las Diputaciones y el Estado, surge la necesidad de dictar meditadamente normas que permitan su eficaz aplicación y claramente fijen la más recta interpretación de la Ley misma.

Parece esencial dejar bien sentado, como norma fundamental para la actuación de las nuevas Juntas, que la Ley no pretende aumentar el quebranto de las Haciendas locales; que no añade ni una sola obligación a aquellas que la legislación del pasado régimen impuso a los Ayuntamientos y Diputaciones; antes por el contrario, la Ley tiende a coordinar de un modo acertado los sacrificios económicos que las actuales obligaciones suponen y a que el Estado realice una acción sanitaria fundamental, echando sobre sí importantes obligaciones que hoy pesan sobre las Corporaciones locales y desarrollando un vasto plan de obras sanitarias de gran costo (Sanatorios, Preventorios, Leprosorias, Colonias psiquiátricas, etc.), cuya construcción estima como necesidad urgente a los altos fines de la Sanidad pública.

Es igualmente fundamental que las nuevas Juntas se percaten de la transcendental función que les está encomendada al ser a un tiempo Juntas

representativas de los Municipios y Juntas delegadas del Estado. Los Ayuntamientos mancomunados, por medio de sus Juntas representativas, administrarán sus propios recursos y, además, recursos provinciales y estatales, en una labor de perfecta fusión, sin más limitaciones que las reconocidas por la Ley en orden a la natural subordinación a una dirección técnica y administrativa del Estado, obediente a principios inmovibles, cuya aplicación no puede en modo alguno variar, sea cual sea la procedencia de los recursos, si han de lograrse los justos anhelos de un rápido y evidente mejoramiento de las organizaciones, en virtud de los altos intereses de la higiene y de la asistencia pública, como elementos integrantes de la Sanidad.

Con tal base resta sólo en el presente momento regular la constitución de dichas Juntas y marcar sus primeros pasos, en espera de que otras disposiciones posteriores, y los oportunos Reglamentos, desarrollen ampliamente el contenido de la Ley; en virtud de cuyas razones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles harán la oportuna convocatoria para que el próximo día 5 de agosto queden constituidas, con carácter provisional, en todas las provincias de España, con excepción de Cataluña, las Juntas administrativas que señala la Ley de 11 de julio de 1934, a base de los miembros natos que integran la misma.

2.º La toma de posesión de dichos miembros natos que la constituyen será dada por el señor Gobernador civil, el cual hará entrega a la nueva Junta de toda documentación de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, que desde dicho momento cesará en sus funciones.

3.º Una vez constituida la nueva Junta provisional, se procederá por la misma al sorteo de los cinco Alcaldes que, en representación de los

Ayuntamientos, hayan de formar parte de la Junta definitiva.

4.º Seguidamente se redactará y aprobará la oportuna convocatoria de elecciones para proceder a la designación de los dos Alcaldes que por sufragio, entre todos los de la provincia, han de completar la Junta administrativa.

Dicha elección tendrá lugar el día 20, de nueve a trece de su mañana, en el despacho del Gobernador civil, ante la Junta provisional, presidida por dicha Autoridad.

No será preciso que los señores Alcaldes concurren personalmente a la elección para emitir el sufragio, pudiendo hacerlo mediante carta certificada, que será abierta en el momento del escrutinio por el Gobernador civil, en funciones de Presidente de la Mesa en la elección.

A las trece se procederá a dicho escrutinio, proclamando Vocales de la Junta a los Alcaldes que hubiesen obtenido mayor número de votos, y pudiendo resolver con plena facultad sobre cuantas reclamaciones pudiesen producirse.

5.º El día 1.º de septiembre, previa convocatoria del Gobernador civil, reuniránse los miembros natos y electos de la nueva Junta, bajo la presidencia de dicha Autoridad, tomando posesión los últimos y declarándose la Junta constituida de modo definitivo.

Del acto de la constitución definitiva se dará cuenta a este Ministerio mediante copia autorizada del acta.

6.º En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera formar parte de la Junta el Jefe de la Sección provincial de Administración local, se propondrá por el señor Delegado de Hacienda el Jefe de Negociado que haya de llenar las funciones de Secretario-Contador.

7.º El Secretario-Contador actuará en lógica dependencia del Secretario general, cuyas funciones han de marchar perfectamente conexas.

8.º En tanto se redactan los oportunos Reglamentos de aplicación de la Ley, habrán de tenerse presente las siguientes prescripciones:

a) Las cantidades que para el pago del personal figuren en los presupuestos de los respectivos Institutos de Higiene se librarán por el señor Presidente de la Junta al Habilitado que, provisionalmente, haya sido designado por el personal de dicho Instituto mediante las formalidades reglamentarias.

El resto de las cantidades consignadas se librarán por dozavas partes al Director del Instituto.

b) Actuará como Administrador de dicho Instituto el Secretario-Contador de la Junta, en perfecta inteligencia con el Director del mismo.

9.º Una vez constituida la Junta administrativa, se procederá por la misma a estudiar los respectivos presupuestos municipales, al objeto de fijar las cantidades con que cada uno de ellos debe contribuir a los fines propios de la misma, en la inteligencia de que no podrán atribuírsele más ingresos que los correspondientes a las partidas específicamente señaladas con carácter sanitario en cada presupuesto municipal.

10. Una vez aprobado este estudio por la Superioridad, se requerirá por el Presidente de la Mancomunidad a los Presidentes de la Junta provincial de Médicos titulares y a los Presidentes de los Colegios oficiales de las demás profesiones sanitarias para que, con sujeción a lo preceptuado en la base 19 de la Ley, convoquen a los in-

teresados y eleven a la Junta administrativa la oportuna acta con la propuesta de Habilitado.

11. Mientras se redacten los oportunos Reglamentos, se entenderá que la Junta funcionará con arreglo a los preceptos contenidos en la mencionada Ley, actuando de Secretario general el Inspector provincial de Sanidad, auxiliado por el Secretario-Contador, que, de momento, se considerará como Vicesecretario de la Junta y Administrador del Instituto de Higiene.

12. Aquellas excepciones a que concretamente se refiere la base 2.ª de la Ley, como cualesquiera otras de todo orden a las que pudiera haber lugar, deberán ser solicitadas de este Ministerio antes del día 1.º de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los señores Gobernadores civiles y efectos consiguientes. Madrid, 24 de julio de 1934. — P. D., José Pérez Mateos.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 24 julio 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.835.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas.

Circular.

El día 19 de los corrientes se evadió del Hospital provincial el vecino de Aniñón Ceferino Sánchez, de 26 años, hijo de Santiago y Joaquina, de 1'600 m. de estatura, pelo castaño claro, ojos castaños, tez blanca, que vestía pantalón azul, americana oscura, camisa blanca y alpargatas blancas, el cual padece de demencia, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de los señores Alcaldes, Guardia y civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido, comunicándolo, caso de ser habido, a la Alcaldía de la referida localidad de Aniñón.

Zaragoza, 30 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.824.

### Comité Local de la Cruz Roja de Zaragoza.

Fallo del concurso celebrado en Madrid para cubrir las plazas de Jefes de Servicios del Hospital-Dispensario del Comité Local de la Cruz Roja de Zaragoza.

El Tribunal encargado de juzgar las instancias presentadas al concurso celebrado entre los señores Médicos especialistas para cubrir las plazas vacantes de Jefes de Servicios del Hospital-Dispensario del Comité Local de la Cruz Roja de Zaragoza, convocado con arreglo a lo que preceptúa el vigente Reglamento General Orgánico de la Cruz Roja Española y publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ha servido hacer los siguientes nombramientos:

Cirugía general, Dr. D. Ricardo Lozano Monzón.  
 Aparato digestivo, Dr. D. Manuel Pérez Ricarte.  
 Neuropsiquiatría, Dr. D. Ramón Rey Ardid.  
 Pediatría y Puericultura, Dr. D. Fernando Cuenca Villoro.  
 Ginecología, Dr. D. Mariano Vicente Carceller.  
 Urología, Dr. D. Casimiro Romero Porta.  
 Oftalmología, Dr. D. Rafael Pérez Aramendía.  
 Oto-rhino-laringología, Dr. D. Manuel Pérez Lizano.  
 Odontología, Dr. D. Agustín Pérez Lizano.  
 Radiología y Fisioterapia, Dr. D. José Galiay Sarañana.

Zaragoza, 30 de julio de 1934.—El Secretario accidental, Enrique Aubá Meseguer.—V.º B.º: El Presidente-Delegado accidental, Gaudencio Zoppetti Berdeguer.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

3.806.— Ainzón.

#### Presupuesto municipal ordinario.

3.805.— Bujaraloz.

#### Repartimiento general.

3.822.— Murero

3.832.— Luna

\* \* \*

### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 3.822.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia a concurso, para su provisión interina, por espacio de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, dentro del plazo marcado, pasado el cual se proveerá.

Torres de Berrellén, 23 de julio de 1934.—El Alcalde, Antonio Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.816.

BONED, Francisco; comerciante, que estuvo establecido en esta Capital, Calle conde Aranda, 31, y cu-

yas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por el delito de alzamiento de bienes, en sumario núm. 554 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 3.799

CAUSAPE, Emilio; (BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 1.º de noviembre de 1927, con el núm. 6.330); por medio de la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria del procesado publicada en dicho periódico, por haber sido capturado el mismo e ingresado a mi disposición en la prisión celular de Valencia; todo ello acordado en sumario que instruyo con el núm. 440 de 1927, sobre estafa, contra el referido procesado, en Juzgado núm. 1, de Zaragoza.

Núm. 2.801.

RODRIGUEZ HERRERA, José; natural de Haro, provincia Logroño, de oficio hojalatero, casado, de 28 años de edad, fuerte de musculatura, moreno, pelo negro, cejas espesas, boca grande, estatura 1'700 metros, pantalón de mecánico, chaqueta marrón, preso en la cárcel de Tafalla y actualmente fugado, en ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de Belorado, en el término de diez días, a constituirse nuevamente en prisión, la cual fué decretada por auto de fecha 17 de junio último y ratificada por otro de 20 de igual mes, dictados en el sumario que con el número 15 de este año, se sigue contra el mismo y otros, por el delito de robo de quince reses lanares; y como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.829.

#### CASPE

D. Emilio Bordonaba Andrés, Juez ejerciente de primera instancia de esta Ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Manuel Bel Marco, para justificar e inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de su esposa María Marqués Rabinad, el dominio de las siguientes fincas:

1.ª Campo, en término y monte de esta Ciudad, partida Gabardera, con su más, de cabida dos hectáreas, diecinueve centiáreas; lindante sur y este Miguel Arpol y oeste y norte Hilario Poblador.

2.ª Mitad indivisa de un campo, partida Val de Azod, cuya otra mitad corresponde a Vicenta Marqués Rabinad, de veintiocho áreas, sesenta centiáreas; linda este con lastra, sur Manuel Pellicer, oeste Manuel Muniente y norte Mariano Piazuelo.

3.ª Mitad indivisa de un campo, partida Val de Azod, cuya otra mitad corresponde a Catalina Mustieles Ventura, compuesto de dos banales y dos empeltes y varias cepas, de veintiséis áreas, veintidós centiáreas; lindante este y norte Baltasar Albareda, oeste palanfaga y norte José Romance.

4.ª Mitad indivisa de un campo, partida Cabo de Vaca, cuya otra mitad corresponde a Vicenta Marqués Rabinad, de cuarenta y ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas; lindante hoy, según plano parcelario, al este Roberto Martón, oeste viuda de Vicente Cebrián, sur acequia de Enmedio y norte río Ebro.

Cuyas fincas adquirió dicha María Marqués Rabinad por herencia de sus padres Alberto Marqués Sola e Isabel Rabinad Gil, apareciendo inscripciones de las mismas a favor de Agustín Rabinad Cortés y Vicenta Gil Arpal, cónyuges; Andrés Marqués Albiac, Celestina Jala Cheroni y Catalina Mustieles Ventura, por lo

que se cita a todas estas personas, o sus herederos y a cuantos otros interesados pueda perjudicarles la inscripción de dominio pretendida, para que se opongan a la misma, compareciendo a reclamar su derecho en forma legal dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar en veintinueve de mayo último.

Dado en Caspe a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Emitio Bordonaba.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.821.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas a Isidro Argachal Lahora, al que se le denegaron los beneficios de pobreza solicitados, en juicio de mayor cuantía, instado contra el mismo por Tomasa Jarabo Casanova, se sacan a la venta en segunda subasta pública, y con rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados a dicho demandado, sitos en término de Muel, y que a continuación se describen:

Un campo, secano, en la partida Peña del Aguila, de cinco juntas de tierra, que confronta al N. con camino de herederos, S. Vicente Puértolas, E. monte común y oeste con id.: tasado en seiscientos sesenta y siete pesetas.

Otro campo, secano, plantado de viña, partida del Aspro, de ocho juntas de tierra; lindante al N. Felipe Argachal, S. Santiago Rubio, E. camino de herederos y oeste Manuel Bonacasa: tasado en tres mil doscientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de agosto próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del rematante, y que los autos, con la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Almunia a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Giménez Armijo, P. Candela y Polo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.827.

#### JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, bajo el número de orden 227 del corriente año, contra Antonia Torres, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Torres, de la otra, como denunciada; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Antonia Torres a la pena de cinco días de arresto y pago de costas; y en vista de su ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la condenada Antonia Torres e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario, José Irazzo.

Núm. 3.818.

#### PINTANO

D. José Otal Pelegrín, Juez municipal de Pintano, partido de Sos, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por no haberse presentado ningún solicitante al de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 494 a 497) y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Se advierte que este término municipal consta de 306 habitantes de derecho, y que el que resulte nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Dado en Pintano a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, José Otal.

#### Juzgados militares.

Núm. 3.831.

#### TETUAN

D. Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de este partido de Tetuán (Marruecos);

En virtud del presente, y en el sumario 189 de 1934, sobre escándalo público, cometido con la menor Carmen Ledesma Barroso, de 14 años de edad, natural de Madrid, hija de Gaspar Ledesma Navarro y Rufina Barroso Medina, en cuyo sumario se encuentra procesada esta última, se le hace saber al citado Gaspar Ledesma Navarro, natural de Torrellas (Zaragoza), hijo de Baltasar y de María, como perjudicado y padre de la expresada menor, tiene derecho a mostrarse parte en la causa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de esta zona, que equivale al 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal de España. Dicho perjudicado en el año 1920 tuvo su domicilio con la Rufina, en Madrid, Guindalera, número 6.

Dado en Tetuán a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Salazar.—El Secretario, Jaime Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de Riegos del Burgo de Ebro.

#### Anuncio.

Por tiempo de quince días, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana y en su oficina, calle de la Iglesia, núm. 39, se hallan de manifiesto al público, las cuentas de este Sindicato, correspondientes al ejercicio de 1933.

El Burgo de Ebro, 28 de julio de 1934.—El Director, Lorenzo Asensio.

TIP. HOGAR PIGNATELLI